

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Gustavo Campa López; en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Computer Land de Occidente"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b). - Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro AD/SC/055/2023, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" la adquisición de pantalla Smart TV para sala de juntas de presidencia. Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

##### II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normativas aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 6,665

seis mil seiscientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario Público número 48 cuarenta y ocho del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Rubén Álvarez Contreras.

DJ/ADQ-CS/1024/2023

b).- Asimismo mediante Escritura Pública 5,459 cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, otorgada ante el Notario Público número 4 cuatro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Reynaldo Díaz Ramírez, acto registrado con número de folio mercantil electrónico 15434 uno, cinco, cuatro, tres, cuatro ante el Registro Público de Comercio en el que se protocoliza poder especial para actos de administración, el compareciente C. Gustavo Campa López, administrador general único, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FEZ013 3 221** manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra, venta, distribución, comercialización, suministro, arrendamiento, exportación, importación, reparación, transportación, ensamble, y enseñanza en el manejo de todo tipo de quipos de computo; así como los artículos consumibles para tal fin, girar en el ramo de comisiones, mediciones y aceptar el desempeño de representaciones de toda especie.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en la Calle Gabriel Castaños número 5 cinco, en la colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: CLO960520AR3.

### III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" el material eléctrico y pantalla Smart TV que solicite "El Organismo", mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.



DJ/ADQ-CS/1024/2023

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar el material eléctrico y pantalla Smart TV de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de "El Organismo", ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

Para lo cual se describen a continuación los materiales objeto del presente contrato:

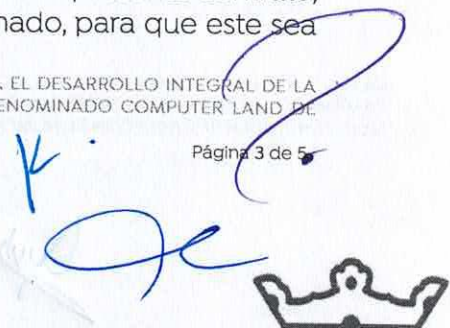
NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	03 Pza.	Cable HDMI de 10 metros, conexiones HDMI macho a macho de 19 pines bañados en oro, resolución 4K, soporte canal de retorno de audio (ARC), soporte para 3D, blindaje para reducir interferencia, HDMI versión 2.0	520,000	1,560.00
2	03 Pza.	Cable HDMI de 3 metros, conexiones HDMI macho a macho de 19 pines bañados en oro, resolución 4K, soporte canal de retorno de audio (ARC), soporte para 3D, blindaje para reducir interferencia, HDMI versión 2.0	275,000	825.00
3	03 Pza.	Pantalla SMART TV, tipo led, tamaño de la pantalla 65" resolución: 4K (3840*2160), tasa de refresco: 120 Hz, sistema operativo: Nativo para Smart TV, salida de audio: 40W, canales: 2.2 ch salida de audio simultánea, DOLBY ATMOS, audio codecs: AC4, AC3, (dolby digital), EAC3, HE-AAC, MP2, MP3, PCM, WMA, funciones SMART reconocimiento de voz, dictado a texto, pantalla compartida apps vía store, navegador web. Conectividad HDMI, USB, LAN, SPDIF, WI-FI (802.11 ac) bluetooth (V5.0)	28,150.000	84,450.00
			SUBTOTAL	86,835.00
			IVA	13,893.60
			TOTAL	100,728.60

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$100,728.60 (cien mil setecientos veintiocho pesos 60/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE OCCIDENTE. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1024/2023.

DJ/ADQ-CS/1024/2023

aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA- Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

**SÉPTIMA- De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

**OCTAVA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta el día 06 de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

**NOVENA. - Modificaciones.** El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

**DÉCIMA. - Terminación Anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

**DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.



DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.



DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 17 diecisiete días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.


Por "El Organismo"

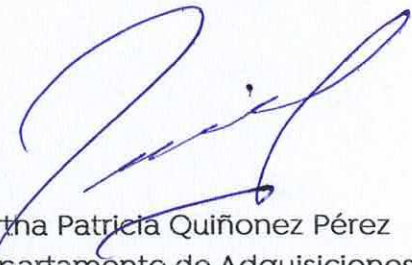
Por "El Proveedor"

  
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez  
Directora General

  
  
C. Gustavo Campa Lopez  
Administrador General Único

Testigos

  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director Administración y Finanzas

  
Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADO COMPUTER LAND DE ZAPOPAN CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/1024/2023